



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01466-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

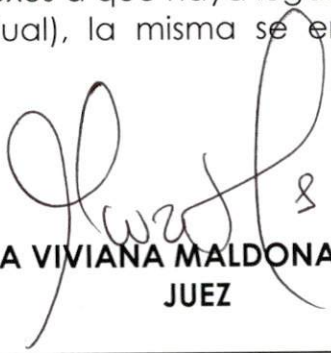
Bogotá, D.C., **01 DIC 2021**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la pretensión No. 4 en cuanto a la tasa, el período y sobre que suma se liquidaron los intereses de plazo, aunque está en el pagaré no es una obligación clara.
- 2) Determine por qué período, a qué tasa y sobre qué valor líquido los intereses moratorios de la pretensión 5, pues a pesar de que aparece en el título valor, base de la ejecución no es una obligación clara.
- 3) Explique la pretensión 3, en cuanto a la procedencia de tal valor, teniendo en cuenta que no es una obligación clara a pesar de estar en el pagaré.
- 4) Aporte copia legible del pagaré.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., **- 2 DIC 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**